



**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO  
AMPARO ADMINISTRATIVO**

CONSECUTIVO GGN-2024-P-0002  
FECHA (18) DE (1) DE (2024)

EL Grupo de Gestión de Notificaciones HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en un lugar visible y público de la Alcaldía Municipal de Puerto Concordia / Meta, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 24 de enero de 2024 DESFIJACION: 26 de enero de 2024

En el expediente (SDJ-08031) se ha proferido el **AUTO GSC-ZC- 000018 del 15 de enero de 2024**, que indica;

**“ANTECEDENTES**

A través del radicado ANM N° 20231002590072 del 22 de agosto de 2023, el señor JAVIER CALZADA GARCIA, actuando como representante legal de la empresa COLEXMIN S.A.S, con N.I.T. 900878972-7 titular del contrato de concesión SDJ-08031, localizado en los municipios de San José Del Guaviare Y Puerto Concordia, Departamentos de Guaviare y Meta presentó solicitud de Amparo Administrativo por la presunta perturbación en el área del contrato mencionado, contra indeterminados.

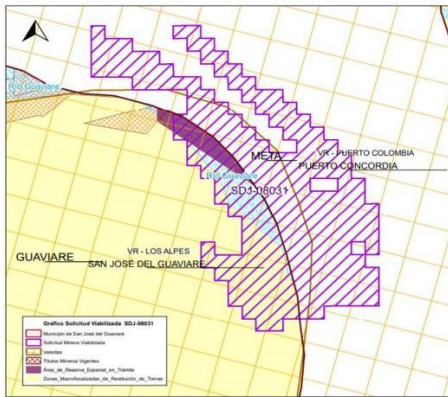
Manifiesta el querellante lo siguiente “(...)

*JAVIER CALZADA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 86.044.741; con domicilio en la ciudad de San José del Guaviare; Representante Legal de la Empresa COLEXMIN S.A.S identificada con NIT 900878972-7 en calidad de titular del contrato de concesión SDJ-08031 a través del presente escrito presentamos solicitud de Amparo Administrativo contra INDETERMINADOS de acuerdo a los siguientes hechos:*

**HECHOS**

*PRIMERO. - Que el 15 de septiembre de 2021 suscribimos con la Autoridad Minera CONTRATO DE CONCESIÓN SDJ-08031 con el objeto de realizar la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS DE RIO Y GRAVAS DE RIO en el área del contrato ubicada en jurisdicción de los municipios de San José del Guaviare y Puerto Concordia, departamento del Guaviare y Meta, en un total de 252,2525 hectáreas distribuidas en una (1) zona; con una duración máxima de treinta (30) años.*

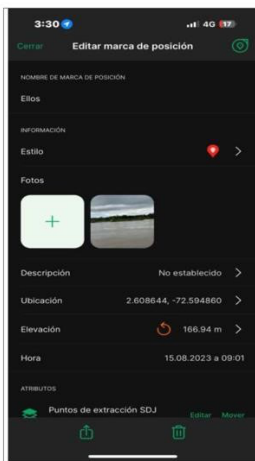
*SEGUNDO. - Que el CONTRATO DE CONCESIÓN SDJ-08031 tiene la siguiente ubicación geográfica:*



Fuente: INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. SDJ-08031

*TERCERO. - Que de acuerdo con las cláusulas contractuales como titulares somos conocedores que no podemos realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y con la obtención del acto administrativo que otorga la viabilidad Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente;*

*CUARTO. - Que hace aproximadamente tres meses (3), en un recorrido habitual realizado por el ingeniero de minas el cual se encuentra realizando actividades técnicas, nos percatamos que en el área de nuestro contrato se encuentran realizando actividades de extracción a través de maquinaria en las siguientes coordenadas:*



*QUINTO. - Que tal como lo afirmamos anteriormente el Amparo Administrativo va dirigido contra INDETERMINADOS, y por ende desconocemos el domicilio y la residencia de los perturbadores.*

*Que de acuerdo con lo anterior solicito que la notificación se comisione al alcalde Municipal para que la efectúe en los términos señalados en el artículo 310 del Código de Minas, el cual expresa lo siguiente:*

*“Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. (negrillas nuestras)*

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

*SÉXTO. - Que como prueba de la perturbación anexamos el siguiente registro fotográfico:*



*SÉPTIMO. - Que las actividades perturbadoras que se están realizando en el área de nuestro título trae consigo una serie de afectaciones que pueden desencadenar en daños ambientales, daños en la rivera del río, accidentes “de trabajo” donde resulte afectada la salud y/o integridad de alguno de los “trabajadores” por no contar con procedimientos de trabajo seguro, entre otras.*

*OCTAVO. - Que, debido a la cercanía del título minero con el casco urbano de San José del Guaviare, (10 minutos aprox.) garantizamos que en la actualidad existen las condiciones de seguridad para que se efectúe la diligencia de reconocimiento de área. (...)*

*Por lo tanto, es fundamental entender que la persona que ostenta un título minero legalmente otorgado e inscrito ante el Registro Minero Nacional, como es la compañía COLEXMIN S.A.S titular del contrato SDJ-08031, cuenta con el derecho de protección a su prerrogativa, frente a actos de perturbación, mediante la aplicación del mecanismo de amparo administrativo, consagrado por el artículo 307 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001.*

### *SOLICITUD*

*Finalmente, y de acuerdo con lo expresado anteriormente solicitamos lo siguiente:*

- 1. Que se conceda el Amparo Administrativo solicitado por la compañía COLEXMIN S.A.S titular del contrato SDJ-08031 contra los perturbadores.*
- 2. Que en el Acto Administrativo que resuelva el Amparo Administrativo se ordene el desalojo y de suspensión de los trabajos perturbatorios.*
- 3. Que en el Acto Administrativo que decide este trámite se ordene el decomiso de la maquinaria que están utilizando los perturbadores y la entrega del material extraído; lo anterior de conformidad con el párrafo 2 del artículo 309 del Código de Minas. (...)*

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del señor JAVIER CALZADA GARCIA, actuando como representante legal de la empresa COLEXMIN S.A.S, con N.I.T. 900878972-7 titular del contrato de concesión SDJ-08031,

## AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

localizado en los municipios de San José Del Guaviare y Puerto Concordia, Departamentos de Guaviare y Meta respectivamente, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra indeterminados y que el querellante no aporta datos de notificación, se procederá por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **Personero Municipal de Puerto Concordia - Meta**, para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales de explotación.

En atención a las consideraciones expuestas y con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus competencias legales y reglamentarias, dispone lo siguiente:

Señalar fecha, hora y lugar para la diligencia de amparo administrativo: **los días 21 al 23 de febrero de 2024**, iniciando el primer día a las 2:00 pm en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Concordia - Meta, a la que acudirán los funcionarios designados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, comisionados para realizar la diligencia y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, se liberen los oficios correspondientes para que proceda a la notificación personal del querellante y querrellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Se le solicita informar de los resultados de la comisión, remitiendo constancia secretarial de la fijación del edicto por dos días en la Alcaldía y de la fijación del aviso en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación, con acompañamiento del **Personero Municipal de Puerto Concordia - Meta**, dentro del término de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**Se requiere a la parte querellante, señor JAVIER CALZADA GARCIA, actuando como representante legal de la empresa COLEXMIN S.A.S, con N.I.T. 900878972-7 titular del contrato de concesión SDJ-08031, para que haga acompañamiento al comisionado y le indique la ubicación del lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación para fijar el aviso de notificación.**

Remítase copia de este acto administrativo a la **Procuraduría Regional del Meta**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la comisión realizada al Alcalde, para que, en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar.

Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones remítase el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo y el edicto a la Alcaldía Municipal de **Puerto Concordia – META**, con el fin que sea fijado por la administración municipal de conformidad a lo regulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y de ello proceda a enviarnos constancia de fijación y desfijación.

Para los efectos legales, las partes dentro de la actuación son:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

### QUERELLANTE:

JAVIER CALZADA GARCIA  
Representante legal - COLEXMIN S.A.S  
Titular del contrato de concesión SDJ-08031  
[colexmin2021@gmail.com](mailto:colexmin2021@gmail.com)

### QUERELLADOS:

No se aporta dirección de notificación por la parte querellante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Joel D. Pino P. 2c*

**JOEL DARÍO PINO PUERTA**  
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro  
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Yesid Humberto Guio Maldonado – Abogado Contratista GSC ZC”

*Ivo del Pilar Jiménez García*

**Ivo del Pilar Jiménez García**  
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Elaboró: Yesid Guio Maldonado